



ACUERDO INTERNO NUMERO DESP-005-2022

Guatemala, 18 de marzo de 2022

**LA SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 202 de la Constitución de la República de Guatemala y el Artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, determinan que las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República. Asimismo, el Reglamento Orgánico Interno de la SOSEP. Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 emitido por el Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, el cual en su Artículo 5, literal I) establece que el Secretario de Obras Sociales puede emitir los Acuerdos Internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la SOSEP.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número A-028-2021 de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, de la Contraloría General de Cuentas, aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), que según lo que establece el Artículo 1. Es el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad, el SINACIG se fundamenta en el ordenamiento jurídico guatemalteco y las mejores prácticas técnicas de los marcos normativos internacionales.

CONSIDERANDO:

Que según lo que establece el Artículo 3 numeral 3.1. del Acuerdo Número A-028-2021 en su segundo párrafo "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la autoridad que debe ejercer respecto de otras entidades en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, por lo cual se deben establecer mecanismos y procedimientos adecuados de control interno y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores".

POR TANTO:

Con base a lo considerado, las leyes citadas y lo que para el efecto establece el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 8 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 5 literal I) del Reglamento Orgánico Interno de la SOSEP, Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente y el Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas.



ACUERDA:

Artículo 1. Conformar la Unidad Especializada para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental "SINACIG" de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, la cual estará conformada por los Servidores y Empleados Públicos que ocupan los puestos de Director de las siguientes Direcciones y Unidades:

1. Dirección de Mis Años Dorados
2. Dirección de Servicio Social
3. Dirección de Mejoramiento de las Condiciones Socioeconómicas de la Mujer (Coordinador)
4. Dirección de Hogares Comunitarios
5. Dirección Administrativa.
6. Unidad de Información Pública
7. Unidad de Género
8. Unidad de Comunicación Social
9. Dirección de Planificación
10. Asesoría Jurídica
11. Dirección de Recursos Humanos
12. Unidad de Informática
13. Dirección Financiera
14. Unidad de Donaciones
15. Coordinación de Sedes Departamentales

Artículo 2. La Unidad Especializada para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental "SINACIG" de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, deberá cumplir con las funciones establecidas en el Acuerdo Número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2021.

Artículo 3. El presente Acuerdo Interno surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFIQUESE.


Sra. Sara Eugenia López Galvez
Secretaría de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República

